Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 3 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Domingo García, tendrá lugar la subasta de 31 piezas de madera y 17 trozos leñosos, depositados en el Molino del Berral del monte la Comunidad de dicho pueblo y otros, bajo el mismo tipo de 20 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera subasta sin éxito celebrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 20 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 2 de Noviembre próximo venidero, de once á doce de su mañana y ante el señor Alcalde de Navas de Oro, tendrá lugar la segunda subasta de 327 piezas de madera de la clase de cabrios y 227 de la de quinzales y 40 pinos leñosos, que se hallan depositados en dicho pueblo, bajo el nuevo tipo de tasación de 236'40 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la primera sin éxito celebrada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 20 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del próximo mes de Noviembre y pueblos que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las segundas subastas de piña albar de los montes de los mismos, bajo los nuevos tipos que también se indican, y con sujeción al pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las primeras celebradas sin éxito.

Relación que se cita.

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad — *Hectolitros*	Tasación — *Pts. Cts.*	Días de las subastas
31 y 32	Cuéllar, Comunidad......	140	210	3 de Noviembre.
35	Navas de Oro..........	110	165	2 id.
24	Fuente el Olmo de Iscar...	1.200	1.800	3 id.
109	Santiuste S. Juan Bautista.	520	1.780	Id. id.
110	Idem................	50	75	Id. id.
153	Turégano.............	48	72	Id. id.
92	Cirueles de Coca........	800	1.200	Id. id.
99	Domingo García........	100	150	Id. id.
100	Montejo de Arévalo......	1.200	1.800	Id. id.
113	Villeguillo.............	1.700	2.550	Id. id.
115	Aldea del Rey..........	100	75	Id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 20 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—AYUNTAMIENTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 5 del mes actual, me dice lo que sigue:

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Claudio Renedo y D. Dionisio Gómez, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Septiembre del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la capacidad de D. Claudio Renedo y D. Dionisio Gómez, Concejales electos por Zarzuela del Pinar (Segovia), de los antecedentes resulta:

Que el elector Guillermo de la Flor Guijarro, reclamó en tiempo y forma contra la capacidad de los Concejales electos fundándose en que éstos, no solo habían hecho encabezamiento por el impuesto de consumos, sino también un verdadero contrato con el Ayuntamiento, subrogándose en sus derechos y obligándose á pagar el cupo del gremio.

De certificación expedida por el Sécretario del Ayuntamiento, resulta que convocados por éste los vecinos por unanimidad aceptaron éstos un concierto nombrando representantes, entre los cuales figuran los dos electos.

Los Concejales electos alegan en su defensa que no habiéndose otorgado aun la correspondiente escritura, renuncian el cargo de representantes del gremio y optan por el de Concejal, para el que dicen además, citando varias resoluciones, que no es obstáculo el hecho de figurar como encabezados.

La Comisión provincial, fundándose en que el cargo de representante del gremio una vez aceptado, es irrenunciable y en que según la Real orden de 21 de Junio de 1890 es caso de incapacidad, acordó declarar la de los dos Concejales interesados en este expediente.

Dichos interesados recurren ante

V. E. contra el anterior acuerdo, haciendo constar que, según certificación expedida por la Administración de Hacienda, cuya certificación obra en el expediente, ha sido formalizado el convenio de encabezamiento gremial y en él no figuran como representantes del gremio los dos Concejales electos.

La Subsecretaría propone revocar el acuerdo de la Comisión provincial y en tal estado el expediente ha sido remitido á informe de esta Sección.

Vistos el art. 43, número 4.° de la ley municipal, el art. 32 del reglamento para el procedimiento administrativo en ese Ministerio y los artículos 42 y 43 del reglamento de este Consejo.

Considerando que si bien por la certificación del Ayuntamiento resultan los dos Concejales electos designados representantes del gremio, por la que expide la Administración de Hacienda aparece que no lo son, y es lo procedente dar la preferencia á esta última, puesto que la aparente contradicción entre ambas no puede tener otra explicación satisfactoria que la de referirse la expedida por el Ayuntamiento á los actos preparatorios del concierto gremial, y la que expide la Administración de Hacienda al convenio ya formalizado y ultimado, siendo pues lo verosímil que en definitiva no llegaron á ser representantes del gremio los indicados Concejales electos.

Considerando que al no haber aparecido probado sean los Concejales electos representantes del gremio, no hay que ver si tendrían ó no incapacidad por el expresado motivo, ni si pudieran estar comprendidos en el art. 43 de la ley municipal.

Considerando que hecha según los dos reglamentos citados, la deducción de días inhábiles y de los en que ha tenido vacaciones este Consejo, resulta que aun es tiempo de resolver el expediente.

La Sección opina que procede revocar el acuerdo de la Comisión provincial, declarando en su lugar con capacidad para ser Concejales á D. Claudio Renedo y D. Dionisio Gómez.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Segovia 21 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.°—AYUNTAMIENTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 12 del mes actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Casla Yagüe, contra un acuerdo de esa Comisión provincial que le declaró incapacitado para ser Concejal del Ayuntamiento de Perurrubio; dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Septiembre de 1899, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado la Sección el expediente relativo á la capacidad del Concejal electo por Perurrubio (Segovia), don Manuel Casla Yagüe, de los antecedentes resulta:

Que por varios electores se reclamó contra la capacidad de aquel, considerándole comprendido en el art. 43 número 4.° de la ley municipal, como representante del gremio de cereales y demás ramos del impuesto de consumos, habiéndose comprometido por contrato con el Ayuntamiento á pagar el importe total del cupo del gremio.

Se hace constar por siete individuos del Ayuntamiento, que en efecto, el D. Manuel Casla Yagüe, en unión de nueve vecinos más, hizo un convenio con el Ayuntamiento, cuyo convenio fué aprobado por la Administración de Hacienda, y comprometiéndose los contratantes á abonar el importe total de los derechos por cereales y demás artículos tarifados y no subastados, se subrogaron en las facultades de la Corporación municipal.

De certificación resulta que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria que para este efecto celebró, acordó, fundándose en los hechos referidos anteriormente, considerar incapacitado al electo.

El Concejal electo haciendo constar la incompetencia en estas cuestiones del Ayuntamiento, alegó en su defensa no haberse aprobado aun por la Superioridad el convenio referente al año de 1899-900, y está dispuesto á renunciar la representación que le daba el expresado concierto, ó á pagar de una vez el importe total.

Los Concejales, en vista de lo alegado en su defensa por el electo, insisten en la exactitud de cuanto afirmaron.

La Comisión provincial, fundándose en ser irrenunciable el carácter que ostenta el electo y hallarse por ello comprendido en el art. 43 núm. 4.° de la ley, acordó declararle incapacitado.

Contra el anterior acuerdo recurre en alzada para ante V. E. el Concejal electo, alegando que las cuotas de los agremiados han de hacerse efectivas por repartimiento, que está dispuesto á abonar todo el importe ó á renunciar, y que el convenio no regía cuando fué electo.

La Subsecretaría propone se revoque el acuerdo de la Comisión provincial, y en tal estado el expediente ha sido remitido á informe de esta Sección.

Visto el art. 43 núm. 4.° de la ley municipal, los artículos 266 y 270 del reglamento de consumos, el art. 32 del reglamento para el procedimiento administrativo en ese Ministerio y los artículos 42 y 43 del reglamento de este Consejo.

Considerando que el D. Manuel Casla Yagüe, á virtud de convenio celebrado con el Ayuntamiento, se subroga en las atribuciones de éste, y ligándole con él un verdadero contrato, tiene con motivo de éste, y respecto de la Corporación, derechos y obligaciones que le colocan en una situación bien distinta de si pagara por encabezamiento la cuota que le correspondiera, por cuyos derechos y obligaciones que de un convenio nacen, y á un servicio público se refieren, está comprendido en el art. 43 de la ley.

Considerando que por tratarse de un convenio y por la expresa prohibición del art. 270 del reglamento de consumos no puede renunciar D. Manuel Casla Yagüe el carácter que ostenta, y que celebrado el contrato antes de la elección y para el año de 1899 á 900, constaba su existencia al ser electo el recurrente y ha de regir desde el día mismo en que éste debió tomar posesión, siendo por tanto causa de incapacidad.

Considerando que hecha según las disposiciones de los dos reglamentos últimamente citados, la deducción de días inhábiles y de aquellos en que ha vacado este Consejo, aun es tiempo de resolver el expediente.

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Segovia 21 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.°—AYUNTAMIENTOS.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 19 del corriente, me comunica lo siguiente:

«Dada cuenta del expediente general de elecciones municipales verificadas en el pueblo de Aldea del Rey el día 24 de Septiembre último, y de la protesta presentada contra las mismas por D. Carlos Vallejo y otros varios electores de dicho pueblo; y

1.° Resultando: Que convocadas por segunda vez por V. S. á nuevas elecciones en el pueblo de Aldea del Rey, por haber sido anuladas las primeras por acuerdo de esta Comisión fecha 10 de Junio último, aquellas tuvieron lugar el día 24 de Septiembre próximo pasado, sin que en dicho día se protestara por nadie contra la elección verificada en los dos distritos en que está dividido el pueblo.

2.° Resultando: Que en el acta del escrutinio general verificado el día 28 del mismo mes, por el candidato don Carlos Vallejo Escorial, se presentó un escrito protestando de la elección fundándose: 1.° En que en contrario de lo que la ley dispone, el día de la elección se abrieron los colegios á las nueve de la mañana en vez de las ocho, privando con este proceder de emitir sus votos á varios electores que tenían que ausentarse del pueblo, y por lo tanto del probable triunfo de su candidatura. 2.° En que la Mesa del segundo colegio fué constituída á la hora citada, por los Interventores don Pedro Mardomingo, D. Manuel Martín, D. Gerónimo Herranz y por don Dionisio Alvarez, como suplente del propietario D. Vicente Merino, cuyo Sr. Merino se presentó á las nueve y media de la mañana á tomar posesión de su cargo, con arreglo al art. 25 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, tomando asiento en la Mesa, sin que á pesar de las órdenes de la Presidencia abandonara su puesto el suplente D. Dionisio Alvarez, teniendo que consentirle la indicada Presidencia que continuara dentro del colegio con los Sres. Interventores, á fin de que no se alterara el orden público. 3.° En que á las diez y media de la mañana se salió del colegio el Interventor D. Vicente Merino, dejando la Mesa abandonada, estando por la calle y en su casa sobornando á los electores con objeto de que fuera derrotada la candidatura del exponente, volviendo dicho Interventor á las tres de la tarde á emitir su voto, sin que quisiera tomar asiento de nuevo en la Mesa á pesar de ser invitado por el Presidente. 4.° En que por el Interventor suplente D. Dionisio Alvarez, se hizo con exigencias salir del salón á varios electores, con el objeto de que no votaran la candidatura del exponente y con el de que fueran sobornados por los otros candidatos y agentes, entre ellos el Sr. Merino, interesados en su derrota. 5.° En que la Mesa electoral del primer distrito fué constituída por los Interventores D. Severo Rosa, D. Gregorio Alonso, D. Pío Tejedor, D. Juan Alvarez y por el suplente D. Gregorio Tardón Perlado, habiéndose presentado á las nueve de su mañana el propietario D. Fernando Aldama, tomando posesión de su cargo sin que quisiera abandonar su puesto, consintiéndole que continuara en el salón por las mismas razones que al suplente de la sección del segundo distrito, «Escuela de niños». 6.° Que el citado Sr. Aldama, abandonó el colegio á las diez de la mañana, situándose en la calle á repartir candidaturas en contra del recurrente y otros, no solo en el colegio de las «Casas Consistoriales», sino en el de la «Escuela de niños» donde entraba y salía indebidamente para seducir á los electores y derrotar la candidatura del solicitante. 7.° En que hecho el escrutinio de las «Casas Consistoriales», el Presidente ordenó se quemaran las papeletas extraídas de la urna sin que se hiciera el recuento de las mismas que ordena la ley, á pesar de haberse reclamado por los electores. 8.° En que con el abandono de las Mesas por los Interventores y el no querer hacer el recuento, privando á los candidatos el poderse cerciorar de la legalidad, á todas luces se desprende que ha podido haber secuestro ó cambio de nombres al ser leídas las candidaturas

3.° Resultando: Que por D. José Rosa y otros veintisiete electores de dicho pueblo, se recurre en instancia fecha 28 de Septiembre, al Presidente de la Junta general de escrutinio, exponiendo ser ciertos los hechos protestados por D. Carlos Vallejo, por haberlos presenciado.

4.° Resultando: Que por D. Carlos Vallejo se recurre en instancia fecha 1.° de Octubre, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, sosteniendo la protesta presentada ante la Junta de escrutinio y suplicando se incoe el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados, y una vez hecho, que dicho expediente sea elevado á esta Comisión provincial.

5.° Resultando: Que en instancia de 5 de Octubre, por D. Ramón Moreno y otros treinta y siete electores de dicho pueblo, se recurre al Alcalde declarando que las elecciones protestadas se verificaron con el mayor orden y protestando de la que en el acto del escrutinio se presentó firmada por electores, por no ser ciertos los hechos denunciados: 1.° Por estar dichos dos colegios abiertos antes de las nueve de la mañana, toda vez que antes de dicha hora se vió salir electores de votar, por no ser cierto que el Sr. Aldama formara parte de la Mesa electoral, toda vez que se le vió en la calle todo el día, y por firmar la protesta don José Rosa, Juez municipal, el cual llegó al pueblo á las diez de la mañana el día de la elección, sin que por lo tanto pudiera presenciar los hechos denunciados.

6.° Resultando: Que abierta la información por la Alcaldía entre los que constituyen las dos mesas electorales al objeto de depurar los hechos denunciados por D. Carlos Vallejo, resulta de la misma: 1.° Que los señores D. Fulgencio Martín, D. Pedro Mardomingo, D. Gerónimo Herranz, D. Manuel Martín Sanz, Presidente é Interventores respectivamente de la Mesa del distrito «Escuela de niños», se expresa de una manera concreta y conforme que la mesa se constituyó á las nueve de la mañana por no haber concurrido hasta dicha hora todos los indicados Interventores,

acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Beneficencia.—Santa María de Nieva.—Dada cuenta de la comunición del Alcalde de dicha villa, en la que participa que el día 22 de Agosto último falleció Vicente Martìn Hernando, encargado de la Casa-cuna de aquella localidad, y de las instancias suscritas por Valentín Santos Fraile, Baldomero Martín Fernández y por Juan Manuel Plaza Núñez, de aquella vecindad, en solicitud de ser nombrados interinamente para desempeñar aquella plaza, se acuerda: primero, quedar enterada del fallecimiento del Vicente Martín; segundo, nombrar tornero interino de la Casa-cuna de la villa de Santa María de Nieva, á Valentìn Santos Fraile, vecino de dicha villa, con el haber de 30 pesetas mensuales, y la obligación de tener instalado en su casa habitación el indicado torno; tercero, abonar por vía de indemnización de servicios al Baldomero Martín, hijo del finado, á razón de aquel sueldo el importe correspondiente al tiempo transcurrido desde el fallecimiento de su padre hasta la fecha en que tome posesión el Valentín; y cuarto, desestimar las instancias de Juan Manuel Plaza Núñez y de Baldomero Martín.

Villar de Sobrepeña.—Solicitado por Pedro Barrio González, vecino de dicho pueblo, le sea entregado para atender á su crianza y educación, su sobrino Antonio Barrio Barral, huérfano de padre y madre, acogido en el Establecimiento de Beneficencia, se acordó que el solicitante justifique el parentesco que invoca, que se remita por la Alcaldía certificación de la riqueza amillarada del mismo, informe también de la Alcaldía respecto á si el solicitante tiene otros hermanos varones; y si el asilado Antonio y sus hermanos si los tuviere, poseen bienes de fortuna, encareciendo al citado Alcalde la urgencia en el asunto.

Mozoncillo.—Resultando del oportuno expediente que en la niña Petra Bernabé, concurren las condiciones que exige el reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, se acuerda accediendo á la pretensión de Baldomero Bernabé, padre de aquella, el ingreso de la misma en el Establecimiento de Beneficencia para su lactancia.

Otones.—Concretada la pretensión que en su dia hiciera ante esta Comisión, Santos Martín Gil, vecino de dicho pueblo, en el sentido de que sea admitido en Beneficencia para su lactancia, un hijo suyo llamado Clemente, y resultando del oportuno expediente que en dicho niño concurren las condiciones reglamentarias, se acuerda acceder á la pretensión.

Capital.—Interesado por la Sra. Superiora del Convento de Corpus-Cristi, se la perdone el importe de una docena de sillas, procedentes de los talleres del Establecimiento provincial de Beneficencia, que antes de pagarlas se quemaron en el incendio ocurrido en el citado Convento, se acuerda oir previamente el informe del Director del repetido Establecimiento respecto á quién se hizo el encargo para adquirir sillas construidas en dicho Establecimiento, número de sillas entregadas y precio del pedido total, si se ha remitido factura al adquirente y á quién se entregaron las sillas.

Carreteras provinciales.—Capital.—Visto el informe emitido por el Director del ramo relacionado con el acuerdo de esta Comisión por el que se le ordenaba, propusiera lo procedente á su juicio respecto al reemplazo del difunto caminero, Antonio Valverde, se acuerda expresar al citado Director, que respecto á este asunto, manifieste ó concrete lo que estime oportuno, limitándose á lo que se le tiene preguntado con relación á la vacante producida por un caminero en Arroyo de Cuéllar.

Boletín oficial.—Madrid.—Interesado por D. Domingo Gascón, Agente general de Negocios de Madrid, Director del *Boletín Minero y Comercial*, el cambio del mismo con el *Boletín oficial* de esta provincia, se acuerda establecer el cambio solicitado.

Cuentas municipales.—Matilla.—Barbolla.—Como á pesar del tiempo transcurrido no han sido devueltas las cuentas municipales del primero de dichos pueblos, correspondientes á los años de 1890-91, ni contestado el segundo pliego de reparos de las del mismo pueblo y años del 91-92 y 92-93, ni las correspondientes al segundo pueblo y años 1888-89, 89-90 y 90-91, la Comisión acuerda recordar el cumplimiento de dichos servicios, conminando á los responsables en caso necesario, con el nombramiento de un comisionado que pase á recoger los documentos.

Valtiendas.—Examinadas las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los años de 1894-95 y 96-97, y resultando no estar formadas con arreglo á instrucción, se acuerda devolverlas al Ayuntamiento para su reforma.

Carbonero el Mayor.—Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año 1874-75, se acuerda interesar del Ayuntamiento un informe detallado respecto á si los cuentadantes son ó no deudores al municipio, por qué cantidades y conceptos.

Prádena.—Como á pesar del tiempo transcurrido no han sido remitidos los documentos pedidos en el primer pliego de reparos que ofrecieron las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año de 1887-88, se acuerda recordar el cumplimiento de este servicio.

Y se levantó la sesión.

Segovia 18 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 19 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Instrucción pública.—Riaza.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Saturnino López de Diego, vecino de dicho pueblo, suplicando del señor Gobernador civil la nulidad del acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el cual se concede al recurrente la jubilación de 200 pesetas anuales como Maestro de Instrucción primaria y en el concepto de empleado municipal, y solicitando que se le asigne el 50 por 100 de las 1.000 pesetas que percibió como sueldo desde el dia 16 de Febrero próximo pasado, en que cesó en dicho cargo: visto cuanto resulta de los documentos que acompañan á dicha instancia, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar la instancia del recurrente y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento en cuanto á la cantidad asignada por el mismo al Maestro como jubilación, y por el contrario admitir la pretensión del Sr. López de Diego y revocar el acuerdo del Ayuntamiento en cuanto á la fecha en que ha de empezar á percibir la jubilación que será desde el 16 de Febrero último, en que cesó en su cargo.

Enagenaciones.—Orejana.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitando del Sr. Gobernador autorización para proceder al derribo del local que ocupó la Escuela de niños de ambos sexos, y venta en pública subasta de los efectos de la misma que puedan utilizarse: visto cuanto el expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que no está dentro de sus atribuciones el conceder la autorización solicitada, y que el Ayuntamiento por sí, dentro de sus facultades puede ordenar el recibo y vender los inútiles.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que á continuación se expresan:

Obras públicas.—Capital.—Examinado el presupuesto de obras de saneamiento del almacén de efectos de la Dirección de carreteras provinciales y de consolidación del piso del Salón de Quintas del Palacio de la Excma. Diputación, cuyo presupuesto ha sido formado por el Sr. Arquitecto provincial, en virtud de orden de esta Comisión, y resultando existir en el presupuesto provincial en ejercicio consignación bastante á satisfacer las 977 pesetas, 64 céntimos á que asciende el indicado presupuesto, y que no es necesario el medio de subasta para la ejecución de dichas obras, según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se acuerda aprobar dicho presupuesto, que se lleven á efecto dichas obras por administración, procurando la mayor economía posible, con cargo al capítulo de reparaciones del edificio de la Diputación con sujeción al presupuesto, y bajo la Dirección del Sr. Arquitecto provincial.

Carreteras.—Segovia á Venta del Portillo.—Informado favorablemente el proyecto de reparación de los pretile enclavados en los kilómetros 3 y 4 de la indicada carretera, formado por el Director del ramo, cuyo importe de contrata asciende á 3.079 pesetas 93 céntimos, y el de la ejecución de las mismas á 2.678 pesetas 20 céntimos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y que en el presupuesto en ejercicio existe consignación al efecto, se acuerda: 1.° aprobar dichos proyectos, 2.° ejecutar las obras por el medio de subasta con arreglo al adjunto pliego de condiciones para el acto, y por último, señalar el dia 23 de Octubre próximo á las once de la mañana, para que tenga lugar dicha subasta en el Palacio de la Excma. Diputación con las formalidades de ley.

Indeterminado.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Elvio González Herrero, natural de la Bañeza (León), y vecino de esta Ciudad, en solicitud de que por la Diputación provincial se le conceda alguna cantidad como socorro, para aliviar la situación precaria de él y su familia, se acuerda manifestar al interesado que con sentimiento no puede acceder á su solicitud por no haber consignación en el presupuesto provincial para el socorro de necesidades particulares.

Baños.—Valverde.—La Comisión acuerda á instancia del interesado, conceder con cargo al presupuesto provincial á Remigio Monjas, siete baños medicinales que habrá de tomar en el balneario de esta Capital.

Contabilidad municipal.—Veganzones.—Dada cuenta de la instancia remitida á informe por el Sr. Gobernador, suscrita por los cuentadantes del Ayuntamiento de Veganzones y años económicos de 1881-82 y 82-83, don Francisco Martín y D. Tomás López, Alcalde y Depositario respectivamente, solicitando se les exima de responsabilidad en el pago de las dietas devengadas por el Delegado D. Segundo Hernando, en la formación de dichas cuentas, y que se declare responsable de las mismas al Alcalde que lo era en la fecha de la instancia por las razones que los mismos alegan; la Comisión por unanimidad acuerda informar al Sr. Gobernador: 1.° que es firme y ejecutivo el acuerdo de la Comisión de 21 de Enero último, por haber sido consentido por el Ayuntamiento y cuentadante; 2.° que el Ayuntamiento anticipe al Delegado las dietas devengadas, las que la Corporación municipal hará inmediatamente efectivas de los recurrentes para reintegrar al municipio; 3.° que á la mayor brevedad autorice el Alcalde persona que pase á recoger las cuentas para su censura, devolviéndolas en el término de cuarenta días, y por mayoría 4.° que si D. Lorenzo Matamala, Alcalde que ha sido en el pueblo de Veganzones, no cumple con lo que se le tiene ordenado, se pase el tanto de culpa á los Tribunales. El Sr. Arribas se separa de este último punto, fundando su voto en no haber tomado parte en los acuerdos anteriores relacionados con el expediente de que se trata.

Cuentas municipales.—Castroserna de Abajo.—Examinados los documentos que se acompañan á las cuentas municipales de Castroserna de Abajo, y año económico de 1897 á 98, se acuerda remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado.

Sepúlveda.—Examinadas las cuentas municipales de dicha villa, correspondientes al año de 1896 á 97, la Comisión acuerda formular y remitir el primer pliego de reparos que ofrecen para su contestación por los responsables en el plazo propuesto por el Negociado respectivo.

Carreteras.—Capital.—Por los Vocales Sres. Arribas y La Calle, se hizo la moción de que por el Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, se haga una inspección en la de Fuentepelayo á Gemenuño, en el término de Ortigosa de Pestaño y en la de Segovia á Sepúlveda, y que en el caso de que ya lo haya verificado, dé cuenta de su resultado, ofreciéndose por la Vicepresidencia que así se dirá al Sr. Ingeniero.

Y se levantó la sesión.

Segovia 1º de Septiembre de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 19 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

La Matilla.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador de esta fecha, á la que se acompaña certificación del auto dictado por la Audiencia Territorial de Madrid y dictamen Fiscal por virtud del requerimiento hecho para que se inhibiera del conocimiento del interdicto promovido contra D. Fidel Alvaro, por D. Esteban de Miguel y Moreno, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede insistir

en la competencia de jurisdicción promovida, dirigiendo nueva comunicación á la Audiencia Territorial de Madrid, dentro del término de los tres días que señala el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, remitiendo por el primer correo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros todos los documentos y antecedentes de que consta el expediente de referencia con el cumplimiento de aviso á la Audiencia que determina el art. 19 del referido Real decreto, y remitir á aquella Autoridad para que se unan al expediente los siguientes documentos: instancia de Fidel Alvaro, fecha 13 de Diciembre de 1897 y 19 de Junio de 1898, certificación de los acuerdos de la Comisión provincial, fechas 15 de Diciembre de 1897, 13 de Abril de 1898 y 9 de Enero de 1899, todo ello á los efectos que la citada Autoridad estime procedente, devolviendo al propio tiempo la certificación del auto de la Audiencia Territorial de Madrid.

Y no habiendo sido convocada la Comisión para otro asunto, se levantó la sesión.

Segovia 19 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano Llovet.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Agusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer que desde el día 15 de Noviembre próximo queden cerradas para las clases de tropas repatriadas de Filipinas las escalas de sargentos y cabos pendientes de colocación á que se refiere la Real orden circular de 17 de Diciembre último, debiendo ser las de aquella fecha las últimas que formulen los Cuerpos, en la forma prevenida en la regla 20 de dicha disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1899.—Azcárraga.

Señor.....

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente acomodar á una disposición general las dietas y demás gastos que frecuentemente se producen con motivo de las diferentes Comisiones para servicios sanitarios;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en las Comisiones que se confieran para el extranjero y España á Médicos, Farmacéuticos y Peritos científicos en ciudad epidemiada de cólera, fiebre ó peste levantina, no excediendo de ocho días, se les señale en concepto de dietas 250 pesetas; pasando de ocho días hasta quince, 200, y cuando exceda de quince días, 125; abonándose además los gastos de traslación en primera clase ó en clase especial, cuando el servicio se preste en el extranjero.

Para las Conferencias sanitarias internacionales con invitación oficial, 150 pesetas de dietas y gastos de traslación en la forma indicada.

Y para los Congresos científicos y otras Comisiones en el extranjero ó España, 60 pesetas de dietas y gastos de traslación en igual forma.

A los Secretarios ó Auxiliares de las Comisiones, se les abonará en concepto de dietas una cantidad equivalente á la mitad de las asignaciones que correspondan á los comisionados, y gastos de traslación en igual clase cuando el servicio se preste en el extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1899.—E. Dato.

Sr. Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del 18 de Octubre de 1899.)

Junta de Cárcel del partido de Sepúlveda.

Hallándose en descubierto los Ayuntamientos del partido de esta villa, que á continuación se expresan, de las cuotas que les ha correspondido para gastos de la Cárcel del mismo, se hace preciso que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, realicen el pago en la Depositaría de este Ayuntamiento, pues de no verificarlo en el plazo indicado, me veré obligado á proceder por la vía de apremio según lo prevenido en el artículo 5.° del Real decreto de 11 de Marzo de 1896.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados.

Sepúlveda 19 de Octubre de 1899.—El Alcalde Presidente, Braulio Abad.

Ayuntamientos.

Aldealengua de Pedraza.
Arahuetes.
Arcones.
Arevalillo.
Gallegos.
Matabuena.
Matilla.
Navafría.
Orejana.
Pedraza.
Rebollo.
Torre Val de San Pedro.
Valleruela de Pedraza.
Puebla de Pedraza.

Alcaldía de Urueñas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de pastos del monte titulado «Bardal», de la Comunidad de este pueblo, Castroserracín y Navares de Enmedio, se anuncia otra segunda para el día 28 del corriente y hora de once á doce de su mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe, Vocales, Regidor Síndico y Secretario, para 850 cabezas de ganado lanar, y tipo de 425 pesetas, con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en la anterior, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Urueñas 18 de Octubre de 1899.—El Alcalde Presidente, Santiago Sanz.

Alcaldía de Melque.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia al público por el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dicha plaza tiene asignadas 375 pesetas anuales por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, pudiendo además el agraciado concertarse con 90 vecinos pudientes que existen en la localidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el indicado plazo, acreditando su aptitud con los documentos necesarios.

Melque 20 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Leandro Rubio.

Alcaldía de San Cristóbal de la Vega.

El día 2 del próximo mes de Noviembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la segunda subasta de los pastos de los prados de este pueblo, titulados «Valverdón», «Vega» y «Nuevo», por falta de licitador á la primera; cuyos predios se subastan solamente por las estaciones de Otoño é Invierno, ó sea desde el 1.° de Octubre último al 14 de Marzo próximo inclusive, y no se ha de verificar su aprovechamiento más que con 120 reses lanares, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 60 pesetas, la cual tendrá lugar con arreglo á las disposiciones vigentes y pliego de condiciones que obra en Secretaría unido al correspondiente expediente.

San Cristóbal de la Vega 20 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Julio Escobar.

Alcaldía de San Ildefonso.

Ha sido recogida por el vecino de esta localidad, D. Román Gómez, por hallarse extraviada, y en cuyo domicilio se encuentra depositada, una cabra de las señas que á continuación se expresan:

Pelo negro, tiene rasgada la oreja derecha y la izquierda despuntada.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, que podrá pasar á recogerla, justificando su pertenencia y abonando los gastos ocasionados.

San Ildefonso 20 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Juan Velasco.

Alcaldía de Narros.

El día 28 del corriente mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del que suscribe ó Concejal en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento y del Secretario del mismo, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento forestal de los pastos de las dehesas boyales de este término municipal, denominadas «Prado seco», «Prado viejo», «Eras» y «Prado nuevo», bajo el tipo de tasación de cuarenta y cuatro pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 105, correspondiente al día primero de Septiembre próximo pasado y de las que formule este Ayuntamiento con el carácter de económicas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Narros 16 de Octubre de 1899.—El Alcalde, Dámaso Esteban.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

FERIA DE SAN MARTÍN.

1899.

En los días 11, 12 y 13 de Noviembre se celebrará en el gran mercado, sito en el barrio de San Lucas, de esta Ciudad, la siempre concurrida

FERIA DE GANADOS

Caballar, Mular, Vacuno y de Cerda.

El Ayuntamiento ha acordado para estimular á los mejores compradores de ganados que concurran á dicha feria, la distribución de dos premios, consistentes el primero en 300 pesetas y el segundo en 200 pesetas, siempre que las compras realizadas representen un valor que no baje de 5.000 pesetas para el primer premio, y de 4.000 pesetas para el segundo; justificando este particular con la exhibición de las cartas-guías expedidas por la Inspección del Gobierno de la provincia, y cuya valoración, á juicio de los que formen el Jurado sea regulada cuando menos en aquellas sumas.

Burgos 10 de Octubre de 1899.—El Alcalde, José María Fernández Cavada.—P. A. D. S. E., El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

PÉRDIDA.

El día 16 del corriente se extraviaron del pinar de "Valsaín,, de la propiedad de D. Antonio de Antonio, vecino de Muñoveros, 23 reses lanares merinas, con las iniciales de pegue de A. en los vacíos y hierro lo mismo en el hocico, en las orejas remisaco en la izquierda por delante y en la derecha por detrás.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño el que abonará los gastos causados y gratificará.

Arrendamiento del término redondo titulado "Teldomingo,, provincia de Segovia, término de Gemenuño, y próximo á Sanchidrián y á Arévalo, á pasto y labor, con buena casa y dependencias.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en Madrid, oficina del Excmo. Sr. Conde de Superunda, calle Recoletos, 21, y en Segovia, casa del Administrador D. Isidoro Cañas Sanz, calle del Cármen, núm. 18.

IMPRENTA PROVINCIAL.

siendo esto causa de que algunos electores se tuvieran que retirar sin votar, que á las nueve y media de la mañana se presentó á tomar posesión de su cargo el Interventor D. Vicente Merino, sin que quisiera retirarse de la mesa el suplente de aquel D. Dionisio Alvarez, á pesar de las reiteradas indicaciones de la Presidencia, que á las diez y media abandonó el citado Sr. Merino el salón, al cual no volvió hasta las tres y media de la tarde, en que emitió su voto sin que quisiera volver á formar parte de la mesa, que por el citado Sr. Alvarez, se mandó salir del local á varios electores impidiéndoles votar y que vieron entrar varias veces en el salón á D. Fernando Aldama, Interventor de la mesa de las «Casas Consistoriales»; 2.º Que por D. Dionisio Alvarez, Interventor de dicha mesa se expresa, que llegadas las ocho de la mañana y sin haber concurrido el propietario D. Vicente Alvarez á quien suplía, á las nueve se constituyó la mesa de la que formó parte, que acudiendo aquel á las nueve y media expresando que le dolía la cabeza, por el Secretario del Ayuntamiento se manifestó al deponente que no debia abandonar su puesto: 3.º Que por la mayoría de los que constituían la mesa de la sección de la «Casa Consistorial», se afirma que el colegio se abrió á las ocho de la mañana, que el Interventor D. Fernando Aldama, se presentó á las nueve de la mañana, abandonando el puesto y saliendo á la calle en distintas ocasiones, que se quemaron las papeletas de la votación sin haber hecho su recuento.

7.º Resultando: Que según informe de la Alcaldía sobre este expediente aparece ser su opinión, ser cierto que no se abrió el colegio llamado «Escuela de niños„ hasta las nueve de la mañana, que algunos electores tuvieron que retirarse antes por no poder votar, que es cierto que el Interventor D. Vicente Merino salió varias veces del local, tomando parte después en la votación, que también es cierto que por el suplente D. Dionisio Alvarez, se ha desechado del local á varios electores antes de votar, haciéndoles entrar más tarde al mismo objeto, que la mesa electoral del primer distrito estaba constituída por cuatro Interventores y el suplente D. Gregorio Tardón Perlado, del propietario D. Fernando Aldama, cuyo señor tomó asiento y parte en la mesa, no queriéndola abandonar el suplente á pesar de habérselo indicado, y que el referido Aldama, abandonó diferentes veces la mesa estando la mayor parte del tiempo en la calle, que efectivamente no se hizo el recuento de las papeletas por no haber gente en el local, y por último que habiendo habido infracción de ley debian declararse nulas las elecciones.

1.º Considerando: Que siendo un hecho probado por lo que respecta á la mesa del segundo distrito electoral de Aldea del Rey, por la mayoría de los que la formaron por 28 electores y por el informe del Alcalde que ésta no se constituyó hasta las nueve de la mañana con infracción manifiesta del art. 25 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, y privando con este proceder á varios electores que tenían que ausentarse del pueblo del derecho de votar, y pudiendo por lo tanto influir en el resultado de la elección, evidente es que dicho acto implica la nulidad de la misma por dicho defecto, según se dispone de una manera precisa en la Real orden de 8 de Mayo de 1888, *Gaceta* del día 12, y se desprende de lo dispuesto en el citado Real decreto.

2.º Considerando: Que con arreglo á lo dispuesto en el último párrafo del citado art. 25, no debió en manera alguna consentirse el que una vez presentado el Interventor D. Vicente Merino, continuase su suplente don Dionisio Alvarez ejerciendo el cargo, y habiendo tenido más Intervención por algún tiempo el candidato á quien representaran que los restantes, podría causar perjuicio á estos en la decisión y admisión de votos.

3.º Considerando: Que al retirarse varias veces y por espacio de largo tiempo sin causa justificada, el citado Sr. Merino de la mesa á más de ser causa de que ésta no estuviera legalmente constituida y por lo tanto de nulidad de la elección dió origen á que se le atribuyese la falta de ejercer coacción, sobre los electores en contra del Sr. Vallejo, como se asegura por éste y bastantes testigos.

4.º Considerando: Que siendo también un hecho probado el de que el Sr. Velasco, fué causa de que varios electores no emitieran con entera libertad su voto haciéndoles salir del local cuando iban á efectuarlo y con esto el de que variase el resultado de la elección.

5.º Considerando: Que siendo también hechos probados por lo que respecta á la 1.ª sección «Casas Consistoriales», el que el suplente D. Gregorio Tardón, no quiso retirarse de la mesa al posesionarse el propietario Sr. Aldama, el que sin excusa justificada se retirara á las diez de la mañana, estando la mayor parte del tiempo en la calle y el que no se hizo el recuento de papeletas antes de ser quemadas, deben estimarse como motivos para anularse también la elección, los dos primeros por las razones apuntadas anteriormente, con relación á la falta del Sr. Velasco y el segundo por infracción manifiesta del art. 33 del Real decreto anteriormente citado, con lo cual no revistió el acto el carácter de legalidad que es preciso, ni pudo comprobarse con las listas que llevaran los Interventores el número de aquellas, pudiendo darse el caso que indica el recurrente Sr. Vallejo de que fueran sustituídas las indicadas papeletas.

6.º Considerando: Que de admitirse como cierta la aseveración de D. Ramón Moreno y otros 37 electores más, de que la denuncia del Sr. Vallejo es incierta será lo mismo que desmentir á otros 28 electores, y lo que es más á la mayoría de los individuos de las mesas, que afirman ser cierto la mayor parte de los hechos denunciados.

Esta Comisión provincial en sesión del día 17 del actual, ha acordado por mayoría declarar nulas las elecciones de Concejales celebradas en Aldea del Rey, el día 24 de Septiembre próximo pasado, comunicándolo así á V. S. á fin de que lo traslade al Alcalde del citado pueblo, para su conocimiento y el de los interesados, publicándolo en el *Boletín oficial* en el plazo de 5.º día, convocando á nuevas elecciones, cuándo y en la forma que lo estime por conveniente.

El Vocal Sr. La Calle, votó en contra del acuerdo de la mayoría en el sentido de que se declaren legalmente hechas y por lo tanto válidas las elecciones de Aldea del Rey, fundándose en que del expediente electoral resulta:

1.º Que según el acta de la elección verificada el día 24 de Septiembre último, con relación á la Sección de «Casas Consistoriales», aparece que á las ocho en punto de la mañana y hallándose constituída la mesa á las siete de la misma, por el Presidente D. José Tejedor Herranz y los Interventores D. Severo Rosa, D. Juan Alvarez, D. Gregorio Alonso, D. Pio Tejedor Frutos y D. Gregorio Tardón Perlado, se abrió la votación, la que continuó hasta las cuatro de la tarde sin que ocurriera incidente alguno, habiéndose verificado el escrutinio con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de adaptación, y terminado áquél, resultó ser conforme el número de papeletas leídas y el de los electores que tomaron parte en la votación, lo cual significa que tuvo lugar el recuento de papeletas consignándose en el acta, en cumplimiento del art. 36, que no hubo protesta ni reclamación sobre el acto de la votación, ni sobre el del escrutinio, autorizándose cuantos extremos constan en el referido acta, por el Presidente D. José Tejedor y los Interventores D. Severo Rosa, D. Gregorio Alonso, D. Juan Alvarez, D. Pío Tejedor y D. Gregorio Tardón, siendo por tanto enteramente supuesto que se posesionara del cargo á ninguna hora del día D. Fernando Aldama y que interviniera en la mesa en unión de su Suplente D. Gregorio Tardón, según supone el candidato derrotado y protestante de la elección D. Carlos Vallejo.

2.º Que con relación á la sección de «Escuela de niñas», asimismo resulta por el acta de la elección, que siendo las ocho de la mañana y hallándose constituída la mesa de esta sección desde las siete de la misma, por el Presidente D. Fulgencio Martín Bravo y los Interventores D. Manuel Martín Sanz, D. Pedro Mardomingo, D. Gerónimo Herranz Herranz y D. Dionisio Alvarez Delgado, habiendo continuado la votación hasta las cuatro de la tarde sin incidente ninguno, verificado el escrutinio igualmente se hizo el recuento de votos resultando conforme el número de papeletas leídas y el de los electores que tomaron parte en la votación, habiéndose hecho constar que no hubo protesta sobre las votaciones ni sobre el escrutinio, autorizándose al acta por el Presidente D. Fulgencio Martín y los Interventores D. Gerónimo Herranz, D. Pedro Mardomingo, D. Dionisio Alvarez y don Manuel Martín, contradiciendo esta prueba documental los hechos denunciados por el candidato derrotado de que no se hiciera el recuento de papeletas, y de que el Interventor D. Dionisio Alvarez continuara en dicho cargo después de haberse posesionado del mismo el propietario don Vicente Merino, el cual no aparece autorizando el acta, extremo que se demuestra sea tan infundado como lo que se expuso por el protestante en la otra sección con relación á D. Fernando Aldama. La contradicción entre lo afirmado por el reclamante señor Vallejo de que no se hizo el recuento de las papeletas á pesar de haberse formulado reclamación y lo que declara el Presidente D. Fulgencio Martín, de que no se hizo tal recuento porque no había gente en el local, contra lo que aparece suscrito en el acta por el Presidente y dichos Interventores, revela á todas luces ser todos los hechos aducidos como vicios de nulidad de la elección otras tantas maquinaciones á posteriori del candidato derrotado para conseguir que se verifique otra elección.

3.º Que conforme con lo expuesto no se ha justificado con el nombre de un solo elector, que por tener que ausentarse de ocho á nueve de la mañana, no podía emitir su voto en perjuicio del candidato reclamante.

4.º Que igualmente resulta comprobado que en el día de la elección no fué denunciado hecho alguno de coacción electoral, ni se ha demostrado con relación á un solo elector, que tal acto se ejecutara precisamente en perjuicio del candidato derrotado señor Vallejo.

5.º y último. Que enfrente de las manifestaciones de dicho Sr. Vallejo y de los 28 electores que con él afirman los supuestos hechos, se presenta el testimonio de otros 38 electores del distrito que sostienen haberse verificado las elecciones con toda legalidad, extremo que se halla conforme con lo que resulta hecho constar en las actas relativas á la elección, cuyo extremo queda consignado en los puntos anteriores, por lo cual debe estimarse el referido testimonio basado en la verdad, y por lo que, entiende el Vocal que vota en contra, que deben ser declaradas legalmente hechas, y válidas las elecciones de que se trata; pues en otro caso habría que considerar falsas las actas relativas á la elección; lo cual es inadmisible por el número de firmas que las autorizan."

Cuyo acuerdo hago ejecutivo por el presente, ordenando su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Segovia 21 de Octubre de 1899.

El Gobernador interino,

Fernando de Yandiola.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Llegada la época en que ha de darse principio á las cobranzas de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, he acordado empiece ésta en las zonas de que se compone la provincia, en los pueblos y días siguientes:

PARTIDO DE LA CAPITAL.

Primera zona, á cargo de D. Bonifacio Bermejo.

Segovia, del 1 al 20 de Noviembre de 1899.

Segunda zona, á cargo de D. Reyino Borreguero.

Torreiglesias, dias 9 y 10 de Noviembre.
Santo Domingo de Pirón, 5 y 6 de idem.
Cuesta, 5 y 6.
Adrada de Pirón, 7 y 8.
Losana, 7 y 8.
Brieva, 3 y 4.
Basardilla, 3 y 4.
Higuera, 1 y 2.
Espirdo, 15 y 16.
Lastrilla, 13 y 14.
Zamarramala, 11 y 12.

Tercera zona, á cargo de D. Leandro García Heredero.

Valseca, dias 1 y 2 de Noviembre.
Encinillas, 3 y 4 de idem.
Roda, 3 y 4.
Huertos, 5 y 6.
Ontanares, 5 y 6.
Madrona, 7 y 8.
Fuentemilanos, 7 y 8.
Abades, 9 y 10.
Valverde, 11 y 12.

Cuarta zona, á cargo de D. Ventura García.

Santiuste de Pedraza, dias 13 y 14 de Noviembre.
Salceda, 7 y 8 de idem.
Collado Hermoso, 1 y 2.
Sotosalbos, 3 y 4.
Pelayos, 11 y 12.
Torrecaballeros, 5 y 6.
Trescasas, 18 y 19.
Palazuelos, 16 y 17.
San Ildefonso, 9 y 10.

Quinta zona, á cargo de D. Pablo Yuste.

Cabañas, dias 1 y 2 de Noviembre.
Otones, 3 y 4 de idem.

Caballar, 5 y 6.
Cubillo, 7 y 8.
Valdevacas, 9 y 10.
Muñoveros, 11 y 12.
Veganzones, 13 y 14.
Turégano, 15 y 16.

Sexta zona, á cargo de D. José Moreno.

Mozoncillo, días 1 y 2 de Noviembre.
Escarabajosa de Cabezas, 1 y 2 de idem.
Escalona, 3 y 4.
Cantimpalos, 5 y 6.
Aldea del Rey, 7 y 8.
Escobar, 9 y 10.
Sauquillo de Cabezas, 11 y 12.
Bernuy de Porreros, 13 y 14.

Séptima zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Bonifacio Gozalo.

Juarros de Riomoros, días 3 y 4 de Noviembre.
Martín Miguel, 10 y 11 de idem.
Anaya, 5 y 6.
Garcillán, 12 y 13.
Añe, 7 y 8.
Carbonero de Ahusín, 10 y 11.
Yanguas, 12 y 13.
Tabanera la Luenga, 14 y 15.
Carbonero el Mayor, 16 y 17.

Octava zona, á cargo de D. Domingo Hernández.

Ontoria, días 3 y 4 de Noviembre.
Revenga, 1 y 2 de idem.
La Losa, 5 y 6.
Ortigosa del Monte, 7 y 8.
Valdeprados, 11 y 12.
Vegas de Matute, 13 y 14.
Navas de San Antonio, 18 y 19.
Espinar, 20 y 21.
Otero de Herreros, 9 y 10.
Zarzuela del Monte, 16 y 17.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

—

Primera zona, á cargo de D. Hilario Sancho.

Marazoleja, días 3 y 4 de Noviembre.
Marazuela 3 y 4 de idem.
Aragoneses 5 y 6.
Tabladillo, 5 y 6.
Nieva, 7 y 8.
Melque, 7 y 8.
Aldeanueva del Codonal, 9 y 10.
Coca, 9 y 10.
Codorniz, 1 y 2.
Santa María de Nieva, 13 y 14.
Ochando, 16 y 17.
Aldehuela del Codonal, 11 y 12.
Juarros de Voltoya, 11 y 12.
Martín Muñoz de las Posadas, 18 y 19.
Montuenga, 18 y 19.
Rapariegos, 20 y 21.

Segunda zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Bonifacio Gozalo.

Ituero, días 4 y 5 de Noviembre.
Villacastín, 4 y 5 de idem.
Monterrubio, 2 y 3.
Lastras del Pozo, 2 y 3.
Marugán, 6 y 7.
Sangarcía, 6 y 7.
Villoslada, 8 y 9.
Migueláñez, 8 y 9.

Tercera zona, á cargo de D. Victorio Gozalo, auxiliar D. Felipe Barrios.

Labajos, días 3 y 4 de Noviembre.
Muñopedro, 5 y 6 de idem.
Bercial, 7 y 8.
Cobos de Segovia, 9 y 10.
Etreros, 11 y 12.
Gemeñuño, 13 y 14.
Laguna Rodrigo, 15 y 16.
Hoyuelos, 17 y 18.
Balisa, 19 y 20.

Cuarta zona, á cargo de D. Maximino Bernal.

Martín Muñoz de la Dehesa, días 3 y 4 de Noviembre.
Bernuy de Coca, 11 y 12 de idem.
Moraleja de Coca, 11 y 12.
Villagonzalo, 3 y 4.

Donhierro, 1 y 2.
Ciruelos de Coca, 5 y 6.
Montejo de Arévalo, 5 y 6.
Fuente Santa Cruz, 1 y 2.
Tolocirio, 9 y 10.
Villeguillo, 7 y 8.
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
Nava de la Asunción, 9 y 10.
Santiuste de San Juan Bautista, 15 y 16.

Quinta zona, á cargo de D. Anselmo Otero.

Paradinas, días 1 y 2 de Noviembre.
Pinilla Ambroz, 3 y 4 de idem.
Miguel Ibáñez, 7 y 8.
Ortigosa de Pestaño, 5 y 6.
Domingo García, 1 y 2.
Bernardos, 3 y 4.
Armuña, 9 y 10.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

—

Primera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, del 1 al 4 de Noviembre.

Segunda zona, á cargo de D. Casimiro Pérez.

Santa Marta, días 1 y 2 de Noviembre.
Ventosilla y Tejadilla, 3 y 4 de idem.
Prádena, 5 y 6.
Casla, 7 y 8.
Sigueruelo, 9 y 10.
Siguero, 11 y 12.
Santo Tomé del Puerto, 13 y 14.
Cerezo de Abajo, 15 y 16.
Cerezo de Arriba, 17 y 18.

Tercera zona, á cargo de D. José Sanz Lagarto, auxiliar D. Francisco Mantecón.

Aldeonte, días 1 y 2 de Noviembre.
Barbolla, 3 y 4 de idem.
Boceguillas, 5 y 6.
Turrubuelo, 7 y 8.
Castillejo de Mesleón, 9 y 10.
Sotillo, 11 y 12.
Duruelo, 13 y 14.
Duratón, 15 y 16.
Perorrubio, 17 y 18.

Cuarta zona, á cargo de D. Demetrio Casado.

Fresno de la Fuente, días 1 y 2 de Noviembre.
Bercimuel, 3 y 4 de idem.
Pajarejos, 5 y 6.
Gragera, 7 y 8.
Encinas, 9 y 10.
Navares de Ayuso, 11 y 12.
Navares de Enmedio, 13 y 14.
Urueñas, 15 y 16.

Quinta zona, á cargo de D. Lorenzo del Barrio.

Aldealcorbo, días 1 y 2 de Noviembre.
Valleruela de Sepúlveda, 3 y 4 de idem.
Matilla, 5 y 6.
Castroserna de Arriba, 7 y 8.
Castroserna de Abajo, 9 y 10.
Valleruela de Pedraza, 11 y 12.
San Pedro de Gaillos, 13 y 14.
Valdesimonte, 15 y 16.
Condado de Castilnovo, 17 y 18.

Sexta zona, á cargo de D. Andrés Sanz.

Rebollo, días 1 y 2 de Noviembre.
Puebla de Pedraza, 3 y 4 de idem.
Aldeonsancho, 5 y 6.
Sebúlcor, 7 y 8.
Navalilla, 9 y 10.
Fuenterrebollo, 11 y 12.
Cabezuela, 13 y 14.
Cantalejo, 15 y 16.

Séptima zona, á cargo de D. Pedro Blanco.

Arcones, días 1 y 2 de Noviembre.
Matabuena, 3 y 4 de idem.
Gallegos, 5 y 6.
Aldealengua de Pedraza, 7 y 8.
Navafría, 9 y 10.
Torre Val de San Pedro, 11 y 12.
Orejana, 13 y 14.

Pedraza, 15 y 16.
Arahuetes, 17 y 18.
Arevalillo, 19 y 20.

Octava zona, á cargo de D. Hilarión Adrados.

Navares de las Cuevas, días 1 y 2 de Noviembre.
Castroserracín, 3 y 4 de idem.
Castrogimeno, 5 y 6.
Carrascal del Río, 7 y 8.
Valle Tabladillo, 9 y 10.
Hinojosas, 11 y 12.
Villaseca, 13 y 14.
Castrillo de Sepúlveda, 15 y 16.
Villar de Sobrepeña, 17 y 18.

PARTIDO DE RIAZA.

—

Primera zona, á cargo de los Ayuntamientos respectivos.

Linares, días 1 y 2 de Noviembre.
Maderuelo, 3 y 4 de idem.
Valdevarnés, 5 y 6.
Fuentemizarra, 7 y 8.
Cedillo de la Torre, 9 y 10.
Cilleruelo de San Mamés, 11 y 12.
Campo de San Pedro, 13 y 14.
Alconada, 15 y 16.
Riaza, 17 y 18.

Segunda zona, á cargo de los Ayuntamientos respectivos.

Pradales, días 1 y 2 de Noviembre.
Aldeanueva de la Serrezuela, 3 y 4 de idem.
Aldehorno, 5 y 6.
Onrubia, 7 y 8.
Montejo de la Serrezuela, 9 y 10.
Villaverde de Montejo, 11 y 12.
Valdevacas de Montejo, 13 y 14.
Moral, 15 y 16.

Tercera zona, á cargo de D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, días 1 y 2 de Noviembre.
Sequera de Fresno, 3 y 4 de idem.
Riahuelas, 5 y 6.
Riaguas de San Bartolomé, 7 y 8.
Corral de Aillón, 9 y 10.
Cascajares, 11 y 12.
Pajares de Fresno, 13 y 14.
Fresno de Cantespino, 15 y 16.

Cuarta zona, á cargo de D. Angel Gómez Albertos.

Aldealengua de Santa María, días 1 y 2 de Noviembre.
Languilla, 3 y 4 de idem.
Ayllón, 5 y 6.
Santa María de Riaza, 7 y 8.
Saldaña, 9 y 10.
Valvieja, 11 y 12.
Ribota, 13 y 14.
Riofrío de Riaza, 15 y 16.

Quinta zona, á cargo de D. Ulpiano González.

Becerril, días 1 y 2 de Noviembre.
Grado, 3 y 4 de idem.
Santibáñez, 5 y 6.
Estebanvela, 7 y 8.
Negredo, 9 y 10.
Madriguera, 11 y 12.
Villacorta, 13 y 14.
Muyo, 15 y 16.
Serracín, 17 y 18.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

—

Recaudador D. Felipe Morales.

Cuéllar del 15 al 20 de Noviembre.

Agrupación del auxiliar D. Silverio Velasco.

Torreadrada, días 1 y 2 de Noviembre.
Castro de Fuentidueña 3 y 4 de idem.
Cobos de Fuentidueña, 5 y 6.
San Miguel de Bernuy, 7 y 8.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 9 y 10.
Torrecilla del Pinar, 11 y 12.
Fuentepiñel, 15 y 16.
Fuentidueña, 17 y 18.
Calabazas, 19 y 20.
Fuentesauco, 21 y 22.

Agrupación del auxiliar D. Nemesio Velasco.

Cuevas de Provanco, días 1 y 2 de Noviembre.
Valtiendas, 3 y 4 de idem.
Fuentesoto, 5 y 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Aldeasoña, 11 y 12.
Membibre, 15 y 16.
Vegafría, 17 y 18.
Olombrada, 19 y 20.

Agrupación del auxiliar D. Santos Gutiérrez.

Navas de Oro, días 2 y 3 de Noviembre.
Samboal, 4 y 5 de idem.
San Martín y Mudrián, 6 y 7.
Chatún, 8 y 9.
Gomezserracín, 10 y 11.
Pinarejos, 12 y 13.
Navalmanzano, 14 y 15.

Agrupación del auxiliar D. Jacobo Avellón.

Cozuelos de Fuentidueña, días 2 y 3 de Noviembre.
Adrados, 4 y 5 de idem.
Frumales, 6 y 7.
Moraleja de Cuéllar, 8 y 9.
Fuentes de Cuéllar, 10 y 11.
Lovingos, 12 y 13.
Dehesa, 14 y 15.
Campo de Cuéllar, 17 y 18.
Arroyo de Cuéllar, 19 y 20.
Sanchonuño, 21 y 22.

Agrupación del auxiliar D. Alejo Gómez.

Fuente el Olmo de Iscar, días 2 y 3 de Noviembre.
Villaverde de Iscar, 4 y 5 de idem.
Remondo, 6 y 7.
Fresneda de Cuéllar, 8 y 9.
Narros, 10 y 11.
Chañe, 12 y 13.
Mata de Cuéllar, 15 y 16.
Vallelado, 17 y 18.
San Cristóbal de Cuéllar, 19 y 20.

Agrupación del auxiliar D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, días 2 y 3 de Noviembre
Aguilafuente, 4 y 5 de idem.
Zarzuela del Pinar, 6 y 7.
Fuentepelayo, 8 y 9.
Lastras de Cuéllar, 12 y 13.
Ontalvilla, 14 y 15.

Segovia 20 de Octubre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Mariano Gimeno.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto de la sesión celebrada por la misma el día 18 de Septiembre de 1899.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LLOVET, VICEPRESIDENTE.

Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada.

Ayuntamientos.—Riaguas de San Bartolomé.—Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Mariano Nuño García, vecino de dicho pueblo, excusándose del cargo de Concejal para el que ha sido elegido, por haber tomado posesión del de Juez municipal de dicha localidad el día 1.° de Agosto último: Considerando que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1898, el plazo de ocho días á que se refiere la ley orgánica del poder judicial para renunciar el cargo judicial, no empieza á contarse sino desde la toma ó nó de posesión de éste, se acuerda admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal.

Suministros.—Capital.—De conformidad con lo propuesto por el negociado, se acuerda aprobar los precios medios del suministro durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión